JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Cuatro de noviembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00393-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 285 del C.G.P., se aclara el auto de mandamiento de pago de fecha 01 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que la Dra. **DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**, actúa como endosataria en procuración de la entidad demandante**,** y no como quedó allí plasmado.

En lo demás se mantiene incólume la referida providencia.

La presente determinación, notifíquese a la demandada de manera conjunta con el mandamiento de pago. (Art. 291, 292 CGP y Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 40 ELECTRONICO, hoy 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB